VEEDURÍA DISTRITAL Somos los ojos de la ciudadanía	**INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Obra Pública
CONTRATO No.:	404 de 2024
CONTRATISTA:	**WRUSSY INGENIEROS S.A.S., Nit. 901109885-1**
OBJETO:	F24-05-010 contratar las adecuaciones físicas preventivas y correctivas de la casa ciudadana del control social, ubicada en la avenida calle 32 no. 16 - 87, en la ciudad de Bogotá D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de diciembre de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($298.710.508) M/CTE,** monto que incluye el IVA, AIU (administración, impuestos y utilidad),
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo de la ejecución del contrato será hasta el **31 de enero de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO:	02 de enero de 2025
VALOR ADICIÓN:	**CIENTO DOCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($112.087.563)**
PRÓRROGA:	**Prórroga 1**. (46 días) hasta el 18 de marzo de 2025. **Prórroga 2**. (2 meses) hasta el 18 de mayo de 2025
SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
OTRAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	18 de mayo de 2025
CONSTANCIAS	
El presente informe se estructura con la información, antecedentes, constancias y referencias a las actuaciones desarrolladas durante la ejecución contractual se fundamentan en la documentación que reposa en el expediente contractual, incluyendo informes de supervisión,	

actas, balance final, verificaciones y demás documentos suscritos por los supervisores, el apoyo a la supervisión y el contratista, en ejercicio de las funciones asignadas por la normatividad vigente y por el respectivo contrato.

En consecuencia, este informe constituye una consolidación documental elaborada con fundamento en la información obrante en el expediente contractual para efectos del trámite de liquidación y pago, de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima Forma de Pago. Lo anterior partiendo de la verificación documental realizada a los documentos antes señalados

1. Diagnostico técnico

De acuerdo con el Acta de Comité de Obra No. 10 del 23 de abril de 2025, obrante en el expediente contractual, durante la ejecución del contrato la supervisión revisó el ítem 5.2 correspondiente al suministro e instalación de guías podotáctiles en vinilo PVC flexible. En dicha acta se dejó registrado que las dimensiones previstas en el Anexo Técnico (40 cm x 60 cm x 40 cm) no correspondían a las dimensiones normalizadas establecidas en las NTC 6047 y NTC 5610.

Frente a esta situación, en el Acta No. 10 manifiesta:

" *ítem 5.2: En el marco del comité de obra se revisó el ítem 5.2 correspondiente al suministro e instalación de guías podotáctiles en vinilo PVC flexible, durante la verificación se evidenció que las medidas registradas en la descripción del anexo técnico del contrato (40 cm x 60 cm x 40 cm), no están acordes a las recomendaciones plasmadas en las normas NTC 6047 y NTC 5610, ya que no corresponden a las dimensiones normalizadas de este tipo de elementos, en ese orden de ideas y dada la importancia de garantizar accesibilidad segura en zonas de circulación, se acordó precisar el alcance técnico del ítem para su correcta ejecución en rampas, escaleras de acceso al segundo nivel, baños y cafetería bajo las medidas comerciales.*

(…)

En atención a la revisión técnica realizada durante el comité de obra, se identificó la necesidad de precisar el alcance del ítem 5.2, con el fin de armonizar las especificaciones contractuales con las dimensiones comerciales y los criterios establecidos en las normas NTC 6047 y NTC 5610. En consecuencia, se acuerda que la ejecución del ítem se realizará conforme a las especificaciones técnicas definidas en el comité, garantizando el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad requeridas sin que ello implique una modificación del objeto contractual, sino una aclaración técnica necesaria para su adecuada implementación."

En tal sentido, y como obra en el expediente contractual (acta No. 10) se acordó precisar el alcance técnico del ítem para su ejecución en rampas, escaleras de acceso al segundo nivel, baños, cafetería y demás zonas de circulación, utilizando dimensiones comercialmente disponibles y acordes con la normativa técnica. También se dejó establecido que esta precisión

no modificaba el objeto contractual, sino que constituía una aclaración necesaria para ejecutar adecuadamente una actividad ya prevista.

Elaboración y revisión del diagnóstico técnico

De acuerdo con el Acta de Comité de Obra No. 11, de fecha 30 de abril de 2025, obrante en el expediente contractual, se evidencia constancia de la consulta realizada a un proveedor especializado en sistemas de accesibilidad, tomando como referencia las recomendaciones emitidas por la empresa "Dado Diseño para Todos" y los criterios establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 6047 y NTC 5610.

Según lo consignado en dicha acta, la consulta tuvo como finalidad evaluar las condiciones físicas de la Casa Ciudadana del Control Social y definir las dimensiones, materiales, rutas podotáctiles, puntos de alerta y demás requerimientos técnicos para la adecuada implementación de los elementos de accesibilidad.

Así mismo, el Acta No. 11 registra que, como resultado del diagnóstico técnico, se recomendó la utilización de módulos de 30 x 30 cm para franjas guía y puntos de alerta, elaborados en material ABS o termoplástico rígido de alta resistencia, atendiendo criterios de durabilidad, resistencia al desgaste, facilidad de limpieza y adherencia a las superficies existentes.

Igualmente, en el expediente contractual reposan los planos y soportes técnicos mediante los cuales se definieron las rutas podotáctiles, los puntos de alerta y la cantidad estimada de treinta y siete (37) metros lineales requeridos para la ejecución del ítem.

Estudio de mercado y determinación del precio

De conformidad con la información contenida en el Acta No. 11 y demás documentos obrantes en el expediente contractual, una vez definida la solución técnica para el ítem 5.2, se efectuó un estudio de mercado con el propósito de establecer el valor correspondiente a los elementos requeridos para su ejecución.

En el expediente reposan las cotizaciones solicitadas a las empresas Join Soluciones Integrales S.A.S., Alcuadrado Construcciones S.A.S., Dado Diseño para Todos y JADA Industry, las cuales sirvieron de soporte para el análisis económico efectuado durante la ejecución contractual.

Según consta en el Acta No. 11, del análisis comparativo realizado se concluyó que la propuesta presentada por JADA Industry correspondía a la oferta más favorable para la adquisición de los elementos requeridos.

Así mismo, en dicha acta se dejó registrado que, con fundamento en las cotizaciones obtenidas, se elaboró el análisis de precios unitarios por metro lineal, incluyendo materiales, elementos de fijación, mano de obra, herramientas y transporte, estableciéndose un valor de ciento ochenta y seis mil ciento tres pesos con sesenta y cinco centavos ($186.103,65) por metro lineal.

Validación y autorización de la supervisión.

De acuerdo con el contenido del Acta No. 11 que reposa en el expediente contractual, la supervisión y el apoyo a la supervisión dejaron constancia de la revisión de la consulta técnica, del estudio de mercado y del análisis de precios unitarios elaborados durante la ejecución del contrato.

En la citada acta se registró que dichos soportes técnicos y económicos fueron considerados como fundamento para la definición de las condiciones de ejecución del ítem 5.2, teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad previstos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 6047 y NTC 5610 y la normativa aplicable en la materia, así como en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1538 de 2005, relacionados con la garantía de accesibilidad, seguridad e inclusión de las personas con discapacidad.

Así mismo, el Acta No. 11 señala que la precisión técnica realizada al citado ítem correspondía a una actividad prevista dentro del alcance contractual y que su implementación no implicaba modificación del objeto del contrato, de conformidad con las consideraciones allí consignadas.

Finalmente, en el expediente contractual obra el compromiso asumido por el contratista respecto al suministro e instalación de las guías podotáctiles conforme a las especificaciones técnicas definidas durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, y de conformidad con las actas de ejecución de obra que fueron avaladas por los supervisores se deja constancia de conformidad con el análisis realizado en su momento por los responsables del seguimiento durante la ejecución del contrato, que el reconocimiento del ajuste al ítem 5.2 se encuentra incorporado en el balance general de obra.

Respecto de lo anterior y analizado el caso, la Oficina Asesora Jurídica de la Veeduría Distrital, manifestó mediante correo electrónico que:

" (…) "Desde el punto de vista jurídico-contractual, la actuación resulta viable en la medida en que el ajuste recayó sobre un ítem existente dentro del contrato y no sobre una prestación nueva o extraña al objeto contractual. Sobre este punto, resulta pertinente acudir a la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, del 10 de octubre de 2024, radicado 17001-23-33-000-2018-00006-02, expediente interno 67.508, C.P. Fredy Ibarra Martínez, en la cual se diferenció entre mayores cantidades de obra y obras adicionales. En dicha providencia se precisó que las mayores cantidades ocurren, generalmente, en contratos a precios unitarios, cuando las

partes han acordado el valor de los distintos ítems objeto de ejecución y el valor total resulta determinable mediante la multiplicación de las cantidades efectivamente ejecutadas por el valor pactado. En contraste, las obras adicionales corresponden a trabajos nuevos que no hicieron parte del contrato inicial por no existir acuerdo previo sobre su realización, alcance y remuneración.

La misma providencia precisó que la ejecución y remuneración de mayores cantidades en contratos a precios unitarios no implica, por sí misma, modificación del contrato ni variación de su precio, siempre que los trabajos correspondan a ítems previamente pactados y no alteren el objeto contractual. Bajo esa regla, el ajuste del ítem 5.2 debe entenderse como la precisión técnica y económica de una actividad contractual existente, asociada al suministro e instalación de elementos podotáctiles, y no como una obra adicional independiente.

Este entendimiento se refuerza con la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 23 de septiembre de 2024, radicado 41001-23-33-000-2012-00184-02, expediente interno 65.351, C.P. Nicolás Yepes Corrales, en la cual se reiteró que, en contratos a precios unitarios, el precio final no está inicialmente determinado, pero sí resulta determinable a partir de las cantidades efectivamente ejecutadas y los valores pactados para cada ítem. Bajo esa premisa, las mayores cantidades se configuran cuando la obra fue contratada, pero su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución, sin que ello implique una modificación del objeto negocial.

En tal sentido, el ajuste del ítem 5.2, en los términos descritos en las actas de reunión Nos. 10 y 11, debe entenderse como una precisión técnica y económica de una actividad contractual existente, asociada al suministro e instalación de elementos podotáctiles. La adecuación de dimensiones, material, cantidad y procedimiento constructivo no comportó la incorporación de una obra adicional independiente, sino la ejecución ajustada de un ítem previamente contemplado, necesaria para garantizar la funcionalidad de la intervención y el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal.

En este sentido, a través de esta verificación no se genera una erogación presupuestal adicional a la ya contemplada dentro del valor total del contrato. Esto teniendo en cuenta que está contemplado dentro del balance económico final, con cargo a los recursos contractuales existentes y al análisis de mayores y menores cantidades de obra, sin superar el valor total contractual ni implicar adición presupuestal, apropiación adicional o modificación del valor global del contrato.

En efecto, el soporte técnico contenido en actas, indica que para la ejecución del ítem 5.2 se realizó la evaluación de los saldos resultantes de mayores y menores cantidades de obra

identificadas durante el desarrollo de las actividades en campo, con el fin de determinar la necesidad real de recursos para la correcta ejecución de las obras previstas. También señala que dicha revisión permitió establecer los ajustes técnicos requeridos en función de las condiciones efectivamente encontradas en sitio, garantizando coherencia entre las cantidades ejecutadas, las condiciones reales del proyecto y las especificaciones técnicas aplicables.

Dicho lo anterior, la inclusión del ajuste del ítem 5.2 en el informe final de supervisión y en el acta de liquidación tiene como finalidad consolidar el balance final de una prestación que se encontraba prevista en el alcance contractual, fue técnicamente precisada durante la ejecución, ejecutada, verificada y recibida a satisfacción por la supervisión. La liquidación, en este contexto, constituye el escenario jurídico procedente para depurar el estado final del contrato, determinar las cantidades realmente ejecutadas, verificar los saldos contractuales disponibles y dejar constancia de los reconocimientos que resulten procedentes dentro del marco contractual vigente, sin que ello implique la creación de una obra adicional autónoma, una modificación extemporánea del objeto contractual o una erogación presupuestal adicional al valor total del contrato.

La viabilidad de analizar y dejar constancia de este reconocimiento en sede de liquidación se articula con la finalidad propia de dicha etapa. La liquidación contractual permite establecer el estado final de cumplimiento, cruzar cuentas, verificar saldos, determinar prestaciones ejecutadas y definir los ajustes o reconocimientos que procedan conforme al contrato. Por ello, al encontrarse la actividad contractual efectivamente ejecutada, soportada y recibida a satisfacción, su incorporación en el balance final no crea una obligación nueva, sino que documenta el cierre técnico, económico y jurídico de la ejecución.

En relación con la buena fe y la diligencia exigible al contratista, resulta pertinente la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, del 11 de mayo de 2022, radicado 05001-23-31-000-2007-03279-01, expediente interno 56.449, C.P. José Roberto Sáchica Méndez, en la cual se indicó que los oferentes y contratistas, en su condición de expertos y profesionales en las materias propias del negocio jurídico, están llamados a desplegar una diligencia calificada en la revisión y análisis de la información disponible. En esa misma línea, la Corporación advirtió que "no se puede confundir el principio de buena fe y de planeación con un proteccionismo a favor del contratista".

Finalmente, se deja constancia de que la necesidad de ajuste al ítem 5.2 estuvo determinada por la obligación de ejecutar una actividad contractual existente de manera funcional, segura y conforme a la normatividad de accesibilidad universal. Por tanto, su reconocimiento en sede de liquidación no comporta la convalidación de una deficiencia de planeación, ni la legalización de una modificación contractual extemporánea, sino la incorporación al balance final de una

prestación prevista, técnicamente precisada, efectivamente ejecutada, útil para el cumplimiento del objeto contractual y comprendida dentro del valor total del contrato"

Desde de la supervisión y analizadas las actas elaboradas y el concepto jurídico, se considera procedente continuar con el trámite de pago, respecto del item 5.2.

IMPREVISTOS

De conformidad con la estructura económica del Contrato de Obra Pública No. 404 de 2024, el AIU incluyó un porcentaje destinado al rubro de **Imprevistos**, previsto para atender situaciones surgidas durante la ejecución de la obra que, sin modificar el objeto contractual ni generar una adición de recursos, resultaran necesarias para garantizar la adecuada ejecución y terminación de las actividades contratadas.

Durante la ejecución del contrato, la supervisión evaluó y aprobó con cargo a dicho rubro diferentes conceptos, los cuales fueron debidamente soportados técnica y económicamente en las actas de obra y reconocidos en los respectivos pagos parciales. En consecuencia, la mayor parte del valor correspondiente al componente de imprevistos del AIU fue ejecutada y pagada durante la vigencia del contrato.

En el Comité de Obra No. 12 del 6 de mayo de 2025, la supervisión analizó los conceptos pendientes de reconocimiento con cargo al rubro de imprevistos y determinó su relación directa con la adecuada ejecución y terminación del objeto contractual, dejando constancia de la procedencia técnica de su reconocimiento. Dichos conceptos corresponden a:

1. Mantenimiento de la puerta divisoria entre el salón y el patio central, incluyendo el cambio de rieles, rodachines y topes.
2. Suministro e instalación de pasador para el baño destinado a personas con movilidad reducida (PMR).
3. Relación de tiempos extras (imprevistos).

Las consideraciones técnicas y su costo que sustentan dichos conceptos quedaron consignadas en el Acta del Comité de Obra No. 12 y en el documento denominado **"Imprevistos"**, documentos que hacen parte del expediente contractual.

De acuerdo con el balance general del contrato, en el presente trámite de liquidación se encuentra pendiente el pago de la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.333.328)**, correspondiente a los imprevistos justificados y avalados por la supervisión (Acta de Comité de Obra No. 12) que cuentan con saldo disponible del rubro de imprevistos (AIU). Dicho valor ampara parcialmente los costos asociados a los conceptos previamente aprobados y soportados durante la ejecución del contrato.

El reconocimiento de este saldo no modifica el objeto contractual ni implica una adición de recursos, toda vez que corresponde a un componente previsto dentro de la estructura económica del contrato y se encuentra comprendido dentro de su valor total. Su pago se soporta en el balance general, en las actas, certificaciones y demás documentos que integran el expediente contractual.

VALOR DE IMPREVISTOS EN LOS PAGOS PARCIALES

DESCRIPCION GENERAL	No. ACTA	FECHA DE FACTURACION	VALOR TOTAL IMPREVISTOS ACTA
IMPREVISTOS CORTE 1	3	17/02/2025	$ 458.586,00
IMPREVISTOS CORTE 2	6	20/03/2025	$ 445.793,00
IMPREVISTOS CORTE 3	7	8/04/2025	$ 1.666.398,00
IMPREVISTOS CORTE 4	11	7/05/2025	$ 4.325.215,00
IMPREVISTOS CORTE 5	12	16/06/2025	$ 2.977.276,00
IMPREVISTOS CORTE 6	12	17/07/2025	$ 2.780.645,00
IMPREVISTOS CORTE 7	12		$ 1.333.328,00
		TOTAL	$ 13.987.241,00

ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A IMPREVISTOS (AIU)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	SUBTOTAL
IMPREVISTOS CORTE 1	ADECUACION CANAL PATIO CENTRAL	1,00	$ 360.000,00
IMPREVISTOS CORTE 1	INSTALACION LAVAMANOS MUJERES	2,00	$ 285.800,00
IMPREVISTOS CORTE 2	SUMINISTRO E INSTALACION CHAPA DE PUERTA DE PERILLA	6,00	$ 532.800,00
IMPREVISTOS CORTE 3	ELABORACIÓN DE PLANOS DE RUTA DE EVACUACIÓN	1,00	$ 1.800.000,00
IMPREVISTOS CORTE 4	TRABAJOS ELECTRICOS	1,00	$ 3.850.000,00
IMPREVISTOS CORTE 4	TRASCIEGO INTERNO MOBILIARIO VEEDURIA DURANTE TODA LA EJECUCION	1,00	$ 1.200.000,00
IMPREVISTOS CORTE 5	MANTENIMIENTO PUERTA DIVISORIA ENTRE SALON Y PATIO CENTRAR, INCLUYE CAMBIO DE RIELES, RODACHINES Y TOPES PARA SU FUNCIONAMIENTO	1	$ 2.142.211,28
IMPREVISTOS CORTE 5	INSTALACION DE PASADOR BAÑO PMR	1	$ 55.800,00
IMPREVISTOS CORTE 6	RELACION DOMINICALES Y FESTIVOS	1	$ 3.760.629,04
		TOTAL	**$ 13.987.240,32**

INFORMES DE SUPERVISIÓN

Durante el periodo de ejecución contractual, el **CONTRATISTA** dio cumplimiento al objeto y a las obligaciones pactadas, según se desprende de los informes de ejecución obrantes en el expediente contractual. De igual manera, reposan en dicho expediente las certificaciones de cumplimiento debidamente suscritas por el Supervisor del contrato, las cuales acreditan la adecuada prestación del servicio contratado.

INFORME No.	FECHA
Informe 1 WRU 263 17 de febrero de 2025	14 de marzo de 2025
Informe 2 WRU 271 - 20 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025
Informe 3 WRU 276 - 08 de abril de 2025	10 de abril de 2025
Informe 4 WRU 288 - 07 de mayo de 2025	22 de mayo de 2025
Informe 5 WRU 300 - 16 de junio de 2025	19 de junio de 2025
Informe 6 WRU 308 - 17 de julio de 2025	24 de julio de 2025

1. Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** cumplió con el pago de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social de conformidad con la normativa vigente en la materia. Los soportes de pago de aporte reposan en el expediente contractual.

MES	PLANILLA	FECHA DE PAGO
Pago 1: enero de 2025	Certificado representante legal	30 de enero de 2025
Pago 2: febrero de 2025	Certificado representante legal	28 de febrero de 2025
Pago 3: marzo de 2025	Certificado representante legal	30 de marzo de 2025
Pago 4: abril de 2025	Certificado representante legal	30 de abril de 2025
Pago 5: junio de 2025	Certificado representante legal	10 de junio de 2025
Pago 6: julio de 2025	Certificado representante legal	17 de julio de 2025

Los soportes de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), y aportes Parafiscales suscritos por el Representante Legal, reposan en el expediente contractual, los cuales fueron allegados en cumplimiento de las obligaciones Contractuales junto con la factura correspondiente.

2. En el expediente contractual se encuentra la relación de pagos donde constan los desembolsos recibidos por **EL CONTRATISTA**.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL	$ 298.710.508
VALOR ADICIÓN NO. 1	$ 112.087.563
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 410.798.071**

VALOR EJECUTADO	$ 408.951.939
SALDO A LIBERAR	**$ 1.846.132**

EJECUCIÓN DE PAGOS

MES	FECHA DE PAGO	VALOR
Pago 1: marzo de 2025	18/03/2025	$ 13.407.917
Pago 2: marzo de 2025	25/03/2025	$ 13.033.874
Pago 3: abril de 2025	22/04/2025	$ 48.721.298
Pago 4: mayo de 2025	27/05/2025	$ 126.458.462
Pago 5: junio de 2025	20/06/2025	$ 87.048.113
Pago 6: julio de 2025	25/07/2025	$ 81.299.100
TOTAL, PAGADO		**$ 369.968.764**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$ 38.983.175**

Anexo 1
Relación de pagos efectuados con cargo al contrato 404 de 2024, desde el inicio de ejecución hasta el 08 de AGOSTO 2025.

Número	Nº documento	Clase identificación	Número de identificación	Nombre	Valor Bruto	Rete_Fuente	Rete_ICA	Rete_IVA	Est_Pro_Adulto_mayor	Est_Pro_Cultura	Est_Univ_Pedagógica_Nal	Contribución_Especial	Total descuentos	Valor Neto	Fecha compensación
1	3000225774	NIT	901109885	WRUSSY INGENIEROS SAS	13.407.917	265.980	91.763	16.337	265.980	66.495	66.495	664.950	1.438.000	11.969.917	18/03/2025
2	3000237351	NIT	901109885	WRUSSY INGENIEROS SAS	13.033.874	258.560	89.203	15.881	258.560	64.640	64.640	646.400	1.397.884	11.635.990	25/03/2025
3	3000352830	NIT	901109885	WRUSSY INGENIEROS SAS	48.721.298	966.511	333.446	59.365	966.511	241.628	241.628	2.416.276	5.225.365	43.495.933	22/04/2025
4	3000494255	NIT	901109885	WRUSSY INGENIEROS SAS	126.458.462	3.069.062	865.475	154.086	2.508.624	627.156	627.156	6.271.561	14.123.120	112.335.342	27/05/2025
5	3000586513	NIT	901109885	WRUSSY INGENIEROS SAS	87.048.113	1.726.820	595.753	106.065	1.726.820	431.705	431.705	4.317.051	9.335.919	77.712.194	20/06/2025
6	3000704203	NIT	901109885	WRUSSY INGENIEROS SAS	81.299.100	1.612.774	556.407	99.060	1.612.774	403.193	403.193	4.031.935	8.719.336	72.579.764	25/07/2025
TOTALES					$ 369.968.764	$ 7.899.707	$ 2.532.047	$ 450.794	$ 7.339.269	$ 1.834.817	$ 1.834.817	$ 18.348.173	$ 40.239.624	$ 329.729.140	

Valor incial del Contra	$	410.798.071,00
Anulaciones CRP.:	$	-
Nuevo Valor Contrato	$	410.798.071,00
Total Pagos:	$	369.968.764,00
Saldo por Ejecutar :	$	40.829.307,00
Rec. por liberar:	$	40.829.307,00

Fuente: Bog Data / SECOP II 08 de AGOSTO de 2025

Conforme al informe financiero y a la relación de pagos emitida por Presupuesto, el valor total ejecutado del contrato asciende a **$ 408.951.939**, de los cuales se han realizado pagos por **$ 369.968.764**, quedando un saldo a favor del contratista por valor de **$38.983.175**, el cual se encuentra discriminado en el **acta parcial de cuenta de cobro No. 7**, así:

LÍNEA BASE EXTERIORES		**OBRA EJECUTADA**	
		CUMPLE	
		$38.983.175,00	
		PRESENTE ACTA PARCIAL	
3	**CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA**		

3.2	Adecuación y mantenimiento de carpintería de madera, de puertas y ventanas de los 2 niveles en tono nogal (puertas de baño en tono blanco), con pintura en bisagra y elementos metálicos en tono dorado RGB (212,175,55) - (incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 20% de lámina de iguales características a la existente y soldadura de partes afectadas, total aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	6,09	$409.491,60
4	**HIDROSANITARIO**		
5	**ACCESORIOS PARA MOVILIDAD REDUCIDA**		
5.2	Suministro e instalación de guías podotáctiles en vinilo PVC flexible (40 cm x 60 cm x 40 cm) de alerta al inicio y al final de la rampa y de los escalones tanto del ingreso, como de la escalera del acceso al segundo nivel, baños y cafetería.	37,00	$6.885.835,05
6	**SISTEMA ELÉCTRICO**		
6.45	Certificación RETIE para aprobación de obras	1,00	$3.423.358,00
6.46	Certificación RETILAP para aprobación de obras	1,00	$3.912.410,00
7	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED DE DATOS**		
7.6	Certificación de puntos de red de datos	1,00	$1.882.847,00
8	**OTROS Y ASEO GENERAL**		
NO PREVISTOS MODIFICACION No. 02			
NP-E08	Suministro en instalación de totalizador trifásico de 80 amp para TGA.	1,00	$232.518,00
NP-E09	Suministro e instalación de breaker enchufable de 3x50 amp trifásico.	5,00	$695.095,00
NP-E13	Suministro e instalación de acometida antifraude desde poste de conexión hasta medidor en cable concéntrico antifraude en 3x2 F + 4T, incluye todos los elementos necesarios para su funcionamiento.	15,00	$2.958.620,85

NP-E17	Salida para iluminación en tubería EMT de 3/4" incluye caja, soportería y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. P = 3 m.	6,00	$649.663,32
NP-E32	Suministro e instalación de espejo 4 mm de 1,14 x 0,45 m inclinado para baños de personas con movilidad reducida PMR.	6,00	$3.637.041,00
NP-E33	Desmonte, suministro e instalación de vidrio martillado en ventanería de fachada similar a lo existente.	6,90	$1.665.822,15
NP-E34	Suministro e instalación de canal Amazonas PVC con desarrollo de 60 cm incluye pintura similar a lo existente.	11,02	$1.328.084,67
NP-E39	Suministro e instalación de portón en arco cuadrado de 4 m x 4 m en calibre 18 con varilla corrugada de 10 mm y lámina RH en calibre 18, doble en garaje. inc bisagras, chapa, pasadores para brindar mayor seguridad., aplicación de anticorrosivo, pintura y todo lo necesario para su instalación y correcto funcionamiento	1,00	$5.411.993,00
NP-E40	Suministro e instalación de cable HDMI de 10 a 15 m, incluye canaleta y todo lo requerido para su instalación y funcionamiento.	2,00	$240.000,00
COSTO DIRECTO TOTAL			**$33.333.198,00**
ADMINISTRACIÓN		7%	**$2.333.324,00**
IMPREVISTOS		4%	**$1.333.328,00**
UTILIDAD		5%	**$1.666.660,00**
IVA		19%	**$316.665,00**
TOTAL OBRA			**$38.983175,00**

Así mismo, se evidencia un saldo a liberar por valor de **$ 1.846.132**, correspondiente a recursos no ejecutados del contrato.

3. El Contrato estuvo amparado durante su ejecución por la Póliza de seguro de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual cuya vigencia y amparos son los siguientes, según se desprende de la información publicada en SECOP:

Póliza de Cumplimiento No. CBO-100024551
Expedida por SEGUROS MUNDIAL S.A
Nit. 860.037.013-6

RIESGO AMPARO	VALOR DEL AMPARO	EMISIONES	FECHA DE VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 41.079.807,10	ANEXO 0	Desde el 27/12/2024 al 31/07/2025
		ANEXO 1	Desde el 27/12/2024 al 18/09/2025
		ANEXO 2	Desde el 27/12/2024 al 18/11/2025
		ANEXO 3	Desde el 27/12/2024 al 18/11/2025
		ANEXO 4	Desde el 18/05/2025 al 31/12/2025
		ANEXO 5	Desde el 18/11/2025 al 28/02/2026
		ANEXO 6	Desde el 18/11/2025 al 31/07/2026
SALARIOS Y PRESTACIONES	$ 20.539.903,55	ANEXO 0	Desde el 27/12/2024 al 31/01/2028
		ANEXO 1	Desde el 27/12/2024 al 18/03/2028
		ANEXO 2	Desde el 27/12/2024 al 18/05/2028
		ANEXO 3	Desde el 27/12/2024 al 18/05/2028
		ANEXO 4	Desde el 18/05/2025 al 18/05/2028
		ANEXO 5	Desde el 18/11/2025 al 18/05/2028
		ANEXO 6	Desde el 18/11/2025 al 18/05/2028
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 41.079.807,10	ANEXO 0	Desde el 27/12/2024 al 31/07/2025
		ANEXO 1	Desde el 27/12/2024 al 18/09/2025
		ANEXO 2	Desde el 27/12/2024 al 18/11/2025
		ANEXO 3	Desde el 27/12/2024 al 18/11/2025
		ANEXO 4	Desde el 18/05/2025 al 18/11/2025
		ANEXO 5	Desde el 18/11/2025 al 18/11/2025
		ANEXO 6	Desde el 18/11/2025 al 18/11/2025
	$ 41.079.807,10	ANEXO 0	Desde el 27/12/2024 al 31/07/2025
		ANEXO 1	Desde el 27/12/2024 al 18/09/2025
		ANEXO 2	Desde el 27/12/2024 al 18/09/2025
		ANEXO 3	Desde el 27/12/2024 al 18/11/2025

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS		ANEXO 4	Desde el 18/05/2025 al 18/11/2025
		ANEXO 5	Desde el 18/11/2025 al 18/11/2025
		ANEXO 6	Desde el 18/11/2025 al 18/11/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA	$ 82.159.614,20	ANEXO 0	Desde el 31/01/2025 al 31/01/2030
		ANEXO 1	Desde el 18/03/2025 al 18/03/2030
		ANEXO 2	Desde el 18/05/2025 al 18/05/2030
		ANEXO 3	Desde el 18/05/2025 al 18/05/2030
		ANEXO 4	Desde el 18/05/2025 al 18/05/2030
		ANEXO 5	Desde el 28/02/2026 al 28/02/2031
		ANEXO 6	Desde el 28/02/2026 al 28/02/2031

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CBO-100006262
Expedida por SEGUROS MUNDIAL S.A
Nit. 860.037.013-6

RIESGO AMPARO	VALOR DEL AMPARO	EMISIONES	FECHA DE VIGENCIA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 284.700.000,00	ANEXO 0	Desde el 27/12/2024 al 31/01/2025
		ANEXO 1	Desde el 27/12/2024 al 18/03/2025
		ANEXO 2	Desde el 27/12/2024 al 18/05/2025
PATRONAL	$ 284.700.000,00	ANEXO 0	Desde el 27/12/2024 al 31/01/2025
		ANEXO 1	Desde el 27/12/2024 al 18/03/2025
		ANEXO 2	Desde el 27/12/2024 al 18/05/2025
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$ 284.700.000,00	ANEXO 0	Desde el 27/12/2024 al 31/01/2025
		ANEXO 1	Desde el 27/12/2024 al 18/03/2025
		ANEXO 2	Desde el 27/12/2024 al 18/05/2025
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$ 284.700.000,00	ANEXO 0	Desde el 27/12/2024 al 31/01/2025
		ANEXO 1	Desde el 27/12/2024 al 18/03/2025
		ANEXO 2	Desde el 27/12/2024 al 18/05/2025

4. Se anexa al presente informe: balance final ejecutado de obra civil y eléctrica contemplados en el contrato de obra pública No 404 de 2024, memorias totales finales civil y eléctrica.

6.1. Balance Línea base Veeduría _ 404-2024 _ corte 7.xlsx
6.2. Balance General_LB
6.3. MEMORIAS TOTALES ELECTRICA_ FINAL.xlsx
6.4. MEMORIAS TOTALES OBRA CIVIL_ FINAL.xlsx
6.5. MEMORIAS CORTE 7
6.6. Actas de Obra
6.7. Pagos – Soportes
6.8. Pólizas
6.9. Certificados parafiscales
6.10. Imprevistos
6.11. Correo Jurídica

Desde la Supervisión, me permito solicitar respetuosamente a la Oficina Asesora Jurídica adelantar la liquidación del contrato, en atención a que aún conserva la competencia para ello; o, en su defecto, proceder con el cierre del expediente contractual, si así lo considera pertinente.

CONCLUSION DEL INFORME FINAL

Con fundamento en la documentación que integra el expediente contractual, incluyendo las actas de comité y de obra, los informes de ejecución Nos. 1 al 6, las certificaciones de cumplimiento suscritas por la supervisión durante la ejecución del contrato, el balance final, las memorias de cantidades, los soportes financieros y de seguridad social, así como los demás documentos publicados en SECOP II, el expediente contiene los soportes técnicos, administrativos, financieros y contractuales que respaldan la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 404 de 2024. Así mismo, en el expediente reposan las actuaciones, conceptos, actas, certificaciones y demás documentos mediante los cuales la supervisión que ejerció el seguimiento durante la ejecución dejó constancia del cumplimiento del objeto contractual, del tratamiento dado al ajuste técnico del ítem 5.2, de las mayores y menores cantidades de obra y de los conceptos reconocidos con cargo al componente de imprevistos, conforme a los soportes que hacen parte del expediente y del balance final del contrato.

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cumplió con el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Los soportes de pago de los respectivos aportes reposan en el expediente contractual y fueron verificados por la supervisión como parte del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VEEDURÍA DISTRITAL Somos los ojos de la ciudadanía	**INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO**

En relación con el reconocimiento económico de las actividades ejecutadas, la cláusula séptima del contrato establece:

"*CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. La Veeduría Distrital pagará mediante pagos parciales de conformidad con el avance efectivo del porcentaje de obra y/o entrega de elementos o materiales, previa aprobación de la preacta de recibo. Un pago final por el diez por ciento (10 %) con el acta de liquidación, el cual deberá radicarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles una vez terminada o recibida la obra a satisfacción por parte del supervisor*".

De acuerdo con esta estipulación, los pagos parciales efectuados estuvieron sujetos al avance real de la obra y a la aprobación de la supervisión durante la ejecución, mientras que el pago final, se reconoce de conformidad con los soportes acreditados en el expediente que demuestran el recibo a satisfacción de la obra y este debe reconocerse con la suscripción del acta de liquidación.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar la liquidación del contrato y, con la suscripción de la respectiva acta, tramitar el pago del saldo reconocido a favor del contratista, conforme con la cláusula séptima. Asimismo, deberá liberarse el saldo no ejecutado de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.846.132)** y dejarse constancia de las obligaciones poscontractuales y de la vigencia de los amparos que correspondan.

Catalina Polo

YISETH CATALINA POLO LOZANO
Profesional Universitario
Administración Servicios, Bienes e Infraestructura
Supervisor